---Trelew, 08 de marzo de 2021.----------

---**VISTO Y CONSIDERANDO**: ----------

---Que este cuerpo dispone de facultades a fines de integrar la resolución y aclararla respecto de la regulación de los honorarios devengados por los profesionales en la labor realizada en el expediente (doc. arts. 168, inc. 1° y 275, último párrafo, C.P.C.C. y art. 13, ley XIII nº 4). A tal efecto, la aclaratoria es un remedio tendiente a depurar la sentencia de errores materiales, oscuridades y omisiones, teniendo como límite la prohibición de alterar lo sustancial de la decisión, y como fin decidir el proceso con arreglo a las acciones deducidas (conf. esta Sala, SIC N° 01/2003).----------

---En este sentido, corresponde aclarar que la SIL N° 05/2021 del 02/03/2021 omitió —involuntariamente— regular los honorarios profesionales del Dr. I. B. por sus tareas en la Alzada, como el mismo letrado lo resaltó con su presentación de fecha 03/03/2021.-------

---Por dicho motivo, corresponde aclarar la sentencia de Alzada, regulando los honorarios de dicho letrado como apoderado de la parte actora, en la suma equivalente a 14 JUS, incluyendo el plus procuratorio (conf. (arts. 5, 6, 7, 8, 13 y 32 de la Ley XIII N° 4).----------

---Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew;-

---**RESUELVE**:----------

---ACLARAR la Sentencia Interlocutoria Laboral N° 05/2021 del 02/03/2021 y regular al Dr. I. B. la suma equivalente a 14 JUS en concepto de honorarios profesionales por sus tareas desarrolladas en la Alzada.----------

---DEJAR nota marginal de esta decisión en la Sentencia Interlocutoria Laboral N° 05/2021 del 02/03/2021.----------

---La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse excusada la restante vocalía de la Sala (art. 7º y 8° ley V nº 17).----------

Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

NATALIA I. SPOTURNO
JUEZA DE CÁMARA

MARCELO F. PERAL
JUEZ DE CÁMARA

---REGISTRADA BAJO EL N° __08__ DE 2021 - SIL - CONSTE.----------

GUILLERMO N. WALTER
SECRETARIO DE CÁMARA